

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA
COLABORACION ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
ENTRE LA UNIVERSIDADE FEDERAL DO VALE DO SÃO FRANCISCO,
REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
INNOVACIÓN AGRARIA, REPÚBLICA DEL PERÚ**

La UNIVERSIDADE FEDEDERAL DO VALE DO SÃO FRANCISCO, en adelante UNIVASF, domiciliada en Avenida José de Sá Manicoba, s/n, Centro, Petrolina, PE, Brasil, CNPJ: 05.440.725/0001-14, representada por su Rector, Prof. **DR. TELIO NOBRE LEITE** y el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA, República del Perú, representada por su Jefe, **Mag. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, en adelante INIA, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio marco de cooperación tiene por objeto establecer una relación de colaboración para la formulación y ejecución de actividades de investigación e innovación agraria, capacitación de personal a través del intercambio de experiencias in situ y de información a través de la asistencia mutua en aras del fortalecimiento para el desarrollo de capacidades institucionales, entre otros en el ámbito de las competencias funcionales de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las Partes se comprometen a:

- Prestar mutuamente apoyo técnico y logístico para el cumplimiento y ejecución de las actividades de investigación, desarrollo e innovación agraria en el marco del cumplimiento del objeto del convenio.
- Organizar y participar de eventos de difusión científica, sensibilización y de transferencia tecnológica, de alcance nacional e internacional, que contribuyan al fortalecimiento del saber y al desarrollo técnico y científico de los productores agrarios, estudiantes universitarios, profesionales técnicos de las ciencias agrarias en el marco del presente convenio.
- Promover la investigación, intercambio de experiencias in situ y de información mediante la implementación de actividades para el desarrollo de capacidades institucionales.
- Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DESARROLLO DEL CONVENIO

Las Partes Acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como las obligaciones y compromisos específicos que asumen para el efecto, serán establecidos a través de Acuerdos Específicos que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: ACCESO A LA INFORMACIÓN

LAS PARTES tendrán derecho a recibir información periódica acerca del avance de las actividades comprometidas en el marco de este Convenio. Del mismo modo, LAS PARTES podrán acceder a la información sobre los resultados de dichas actividades.

CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA

Las Partes acuerdan que todas las comunicaciones formales que se realicen en reciprocidad, deberán realizarse por escrito en los domicilios indicados al inicio de este Convenio. No obstante, cuando se trate de materias de mera gestión, la correspondencia podrá realizarse por correo electrónico o telefónicamente, se designan como puntos de contactos para gestionar las actividades de colaboración de este acuerdo a:

- a. **LA UNIVASF** designa a la Vice-rectora como su representante; quién podrá ser reemplazado por quien él determine.
- b. **EL INIA** designa como su representante al Director General de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agraria (DSME); quién podrá ser reemplazado por quien él determine.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA SEXTA: REPORTE ANUAL DEL CONVENIO MARCO

Cada año a partir de la fecha de inicio de este convenio, LAS PARTES proporcionarán un breve informe de avance y una evaluación del progreso anual de esta cooperación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de Las Partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos, según su disponibilidad.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Los datos y las informaciones intercambiadas entre Las Partes en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, siendo su uso exclusivo de Las Partes, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distintas a las acordadas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES declaran que todo conocimiento y/o derechos de Propiedad Intelectual o Industrial, así como sus mejoras, desarrollados u obtenidos por cada una de LAS PARTES de manera independiente y/o previa al inicio de esta colaboración, pertenecerá exclusivamente a la Parte que los haya generado, no pudiendo ser utilizado, de ningún modo, sin la previa autorización por escrito de la parte propietaria.

LAS PARTES acuerdan que la titularidad de la Propiedad Intelectual futura que se genere, en el marco de la ejecución de los proyectos que conformarán el Portafolio de Proyectos, será compartida en partes iguales entre LAS PARTES.

No obstante, lo anterior, LAS PARTES podrán modificar dichos porcentajes de titularidad en los convenios específicos que regulen la ejecución de los proyectos que conforman el Portafolio, en base a la normativa internacional relacionada a propiedad intelectual y la normativa vigente en ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes para todos los efectos legales acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo, a través del intercambio de cartas de entendimiento u otro medio de comunicación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de las firmas de ambos representantes y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo y por escrito.

El presente Convenio podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo de Las Partes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, que deberá ser comunicada por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días a la fecha de extinción pretendida.

En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por la UNIVASF y el INIA con anterioridad al recibo de la notificación de la rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de Las Partes suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada parte, en lugar y fecha indicados.

Prof. Dr. TELIO NOBRE LEITE

REITOR

UNIVERSIDAD FEDERAL DO VALE DO SÃO
FRANCISCO

JORGE JUAN GANOZA RONCAL

JEFE

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA PERÚ

Fecha:

Fecha:

Lugar:

Lugar: